Año CI - N° 26.903

Montevideo, lunes 26 de diciembre de 2005

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Difundiendo la información oficial



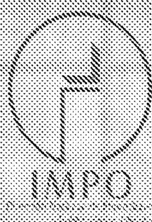


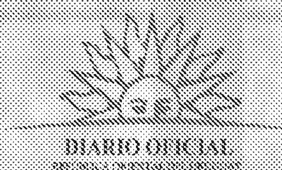
Suscríbase al Diario Oficial en línea y aproveche los siguientes beneficios:

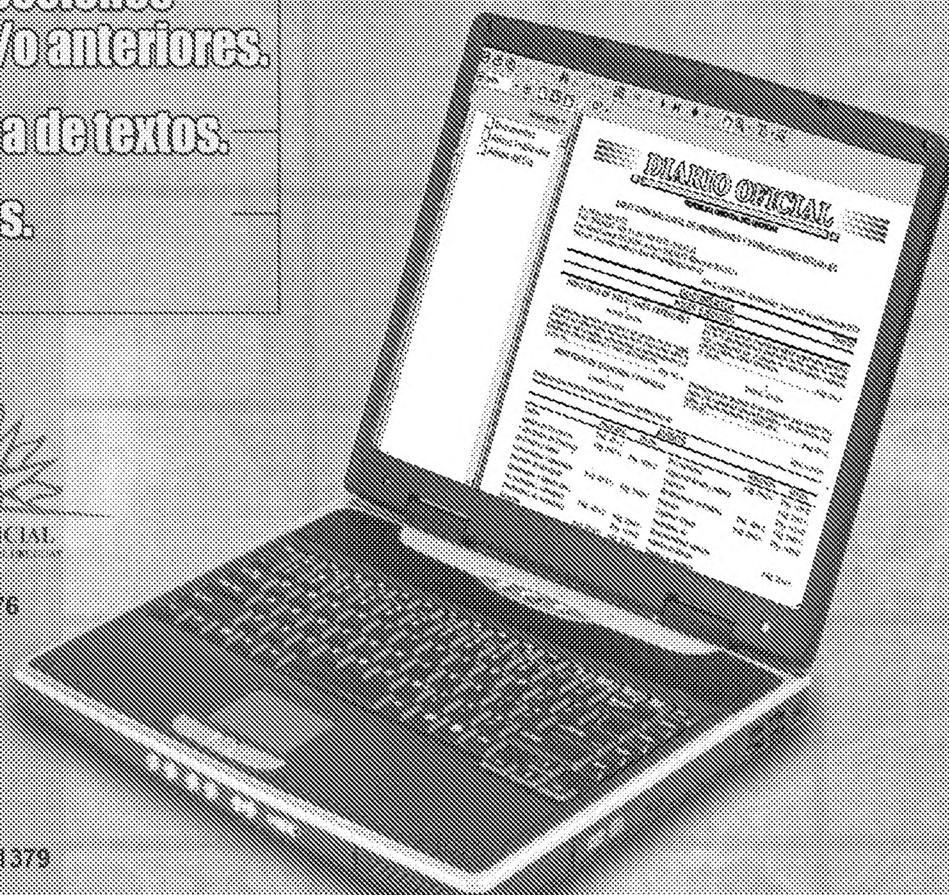
Acceso Total o por Secciones a la edición del día y/o anteriores.

Búsqueda automática de textos.

Impresión de páginas.







Teléfonos :908 50 42 - 908 52 76
908 51 80 - 908 49 23

Internet: www. impo.com.uy
E-Mail: impo@impo.com.uy

Av 18 de Julio 1373
Agrim. Germán Barbato 1373/1379
Montevideo Uruguay

Para suscribirse solicite información adicional personalmente en nuestras oficinas, por E-Mail o telefónicamente a los internos 331, 332 o 335.



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 26.903 - Montevideo, lunes 26 de diciembre de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 402

CONSEJO DE MINISTROS

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/04) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 17.926

Autorízase la salida del país de un Batallón de Infantería con el fin de incrementar el número de efectivos que participan en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en Haití.
(2.378*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Se autoriza la salida del país con el fin de incrementar el Contingente Militar en Haití, conformado por una Compañía de Infantería, con capacidad operacional.

La mencionada unidad estará integrada por:

1(una) Sub Unidad de Infantería, integrada por 13 (trece) Personal Superior y 178 (ciento setenta y ocho) Personal Subalterno.

Medios de Apoyo logístico y Sanitario, integrado por 6 (seis) Personal Superior y 46 (cuarenta y seis) Personal Subalterno.

La salida de dicho Batallón se realiza a efectos de incrementar el número de efectivos que participan en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, en la República de Haití, a partir del 1º de diciembre de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 2005.
NORA CASTRO, Presidenta; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 de Diciembre de 2005

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; MARIA B. HERRERA; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; LUIS LAZO; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

2

Decreto 531/005

Prorróganse las facultades otorgadas por el decreto 223/005, relativo a renovación de contratos de servicios personales suscritos con cargo a créditos presupuestales.
(2.402*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: lo dispuesto en el Decreto Nº 223/005 de 13 de julio de 2005;

RESULTANDO: I) que, el 31 de diciembre de 2005 se producirá el vencimiento del plazo de determinados contratos de servicios personales suscritos con cargo a créditos presupuestales;

CONSIDERANDO: I) que, pese al plazo transcurrido, las particularidades y variedades de los contratos referidos, no han permitido a los jerarcas correspondientes finalizar el estudio previsto en el decreto mencionado;

II) que, resulta conveniente acordar a dichos jerarcas un plazo razonable a los efectos de concluir las evaluaciones ordenadas en relación con las actuales necesidades y prioridades del servicio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto Nº 158/002 de 30 de abril de 2002, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 208/002 de 11 de junio de 2002 y en el Decreto Nº 223/005 de 13 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2006 las facultades otorgadas por el Decreto Nº 223/005 de 13 de julio de 2005 a los jerarcas mencionados en él, en idénticas condiciones a las establecidas en dicha norma.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; MARIA B. HERRERA; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR
3
Ley 17.931

**Sustitúyese el artículo 341 del Código Penal en lo relativo a agravantes en el delito de hurto.
(2.383*R)**

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Sustitúyese el artículo 341 del Código Penal, con la redacción dada por los artículos 65 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000; 18 de la Ley N° 17.726, de 26 de diciembre de 2003; y 16 de la Ley N° 17.897, de 14 de setiembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 341. (Circunstancias agravantes).- La pena será de doce meses de prisión a ocho años de penitenciaría cuando concurran las siguientes agravantes:

1. Si para cometer el delito el sujeto hubiera penetrado o se mantuviere en un edificio o en algún otro lugar destinado a habitación.

2. Si el sujeto llevara consigo armas o narcóticos, aún cuando no hiciera uso de ellos.

3. Si la sustracción se efectuara sobre persona en estado de inferioridad psíquica o fisica; o con destreza; o por sorpresa, mediante despojo de las cosas que la víctima llevara consigo.

4. Si el hecho se cometiera con intervención de dos o más personas, o por sólo una, simulando la calidad de funcionario público o con la participación de un dependiente del damnificado.

5. Si el delito se cometiera sobre objetos o dinero de los viajeros, cualquiera fuese el medio de transporte, durante la conducción, así como en los depósitos y estaciones, albergues y cualquier otro lugar donde se suministran alimentos o bebidas.

6. Si el delito se cometiera sobre cosas existentes en establecimientos públicos o que se hallaren bajo secuestro o expuestas al público, por la necesidad o costumbre o destinadas al servicio público, o de utilidad, defensa, reverencia o beneficencia públicas.

7. Cuando la víctima fuere un encargado de numerario o valores".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de diciembre de 2005.
NORA CASTRO, Presidenta; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; MARIA B. HERRERA; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
4
Ley 17.927

**Apruébanse los Acuerdos sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile.
(2.379*R)**

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébanse los Acuerdos sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, hechos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 6 de diciembre de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2005.
BEATRIZ ARGIMON 1ra. Vicepresidenta; MARTI DALAGALARRONDO AÑON, Secretario.

TEXTO DE LOS ACUERDOS

ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes MERCOSUR,

CONSIDERANDO el Tratado de Asunción firmado el 26 de marzo de 1991 entre la República Argentina; la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y el Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional del MERCOSUR firmado el 17 de diciembre de 1994 por esos mismos Estados.

EN CONCORDANCIA con la Decisión CMC Nº 7/96 (XI CMC - Fortaleza, 17/96) que motivó la necesidad de avanzar en la elaboración de mecanismos comunes, para profundizar la cooperación en las áreas de competencia de los respectivos Ministerio del Interior o equivalentes.

REAFIRMANDO el deseo de los Estados Partes del MERCOSUR de fortalecer y profundizar el proceso de integración así como los fraternales vínculos existentes entre ellos.

TENIENDO PRESENTE que la implementación de una política de libre circulación de personas en la región es esencial para la consecución de esos objetivos.

BUSCANDO solucionar la situación migratoria de los nacionales de los Estados Partes en la región a fin de fortalecer los lazos que unen a la comunidad regional.

CONVENCIDOS de la importancia de combatir el tráfico de personas para fines de explotación laboral y aquellas situaciones que impliquen degradación de la dignidad humana, buscando soluciones conjuntas y conciliadoras para los graves problemas que asolan a los Estados Partes y a la comunidad como un todo, en consonancia con el compromiso firmado en el Plan General de Cooperación y Coordinación de Seguridad Regional.

RECONOCIENDO el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración, tal cual fuera dispuesto en el artículo 1º del Tratado de Asunción.

PROCURANDO establecer reglas comunes para la tramitación de la autorización de residencia de los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR,

Artículo 1
OBJETO

Los Nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos en el artículo 4º del presente.

Artículo 2
DEFINICIONES

Los términos utilizados en el presente Acuerdo, deberán interpretarse con el siguiente alcance.

"Estados Parte": Estados miembros y Países asociados del MERCOSUR;

"Nacionales de una Parte": son las personas que poseen nacionalidad originaria de uno de los Estados Parte o nacionalidad adquirida por naturalización y ostentaran dicho beneficio desde hace cinco años;

"Inmigrantes": son los nacionales de las Partes que deseen establecerse en el territorio de la otra Parte;

"País de origen": es el país de nacionalidad de los inmigrantes;

"País de recepción" es el país de la nueva residencia de los inmigrantes.

Artículo 3
AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio se aplica a:

1) Nacionales de una Parte, que deseen establecerse en el territorio de la otra, y que presenten ante la sede consular respectiva su solicitud de ingreso al país y la documentación que se determina en el articulado siguiente;

2) Nacionales de una Parte, que se encuentran en el territorio de otra Parte deseando establecerse en el mismo, y que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determina en el articulado siguiente.

El procedimiento previsto en el párrafo 2 se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio del país de recepción, e implicará la exención del pago de multas u otras sanciones más gravosas.

Artículo 4
TIPO DE RESIDENCIA A OTORGAR Y REQUISITOS

1. A los peticionantes comprendidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 3º, la representación consular o los servicios de migraciones correspondientes, según sea el caso, podrá otorgar una residencia temporaria de hasta dos años, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad y nacionalidad del peticionante;

b) Partida de nacimiento y comprobación de estado civil de la persona y certificado de nacionalización o naturalización, cuando fuere el caso;

c) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los cinco años anteriores a su arribo al país de recepción o a su petición ante el Consulado, según sea el caso;

d) Declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales;

e) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales del peticionante en el país de recepción, si se tratare de nacionales comprendidos en el párrafo 2 del Artículo 3º del presente Acuerdo;

f) Si fuere exigido por la legislación interna de los Estados Parte de ingreso, certificado médico expedido por autoridad médica migratoria u otra sanitaria oficial del país de origen o recepción, según corresponda, del que surja la aptitud psicofísica del peticionante de conformidad con las normas internas del país de recepción;

g) Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.

2. A los efectos de la legalización de los documentos, cuando la solicitud se tramite en sede consular, bastará la certificación de su autenticidad, conforme a los procedimientos establecidos en el país del cual el documento procede. Cuando la solicitud se tramite ante los servicios migratorios, dichos documentos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, sin otro recaudo.

Artículo 5
RESIDENCIA PERMANENTE

La residencia temporaria podrá transformarse en permanente mediante la presentación del peticionante ante la autoridad migratoria del país de recepción, dentro de los 90 días anteriores al vencimiento de la misma, y acompañamiento de la siguiente documentación:

a) Constancia de residencia temporaria obtenida de conformidad a los términos del presente acuerdo;

b) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad del peticionante;

c) Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de recepción;

d) Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente;

e) Pago de la tasa retributiva de servicios ante el respectivo servicio de migración, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.

Artículo 6
NO PRESENTACION EN TERMINO

Los inmigrantes que una vez vencida la residencia temporaria de hasta dos años otorgada en virtud del artículo 4º del presente, no se presentaran ante la autoridad migratoria de país de recepción, quedarán sometidos a la legislación migratoria interna de cada Estado Parte.

Artículo 7
INTERCAMBIO DE INFORMACION

Las Partes se comunicarán sus respectivas reglamentaciones nacionales sobre inmigración, así como, en caso de producirse, sus ulteriores modificaciones y asegurarán a los ciudadanos de los otros Estados Parte que hubiese obtenido su residencia, un tratamiento igualitario en cuanto a derechos civiles de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas.

Artículo 8
NORMAS GENERALES SOBRE ENTRADA Y PERMANENCIA

1. Las personas que hayan obtenido su residencia conforme lo dispuesto en el artículo 4º y 5º del presente Acuerdo tiene derecho a entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio del país de recepción, previo al cumplimiento de las formalidades previstas por éste y sin perjuicio de restricciones excepcionales impuestas por razones de orden público y seguridad pública.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder a cualquier actividad tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en las mismas condiciones que los nacionales de los países de recepción, de acuerdo con las normas legales de cada país.

Artículo 9
DERECHOS DE LOS INMIGRANTES Y DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS

1. IGUALDAD DE DERECHOS CIVILES: Los nacionales de las Partes y sus familias que hubieren obtenido residencia en los términos del presente Acuerdo gozarán de los mismos derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas de los nacionales del país de recepción, en particular el derecho a trabajar; y ejercer toda actividad lícita en las condiciones que disponen las leyes; peticionar a las autoridades; entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de las Partes; asociarse con fines lícitos y profesar libremente su culto, de conformidad a las leyes que reglamenten su ejercicio.

2. REUNION FAMILIAR: A los miembros de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados Parte, se les expedirá una residencia de idéntica vigencia que de la persona de la cual dependan, siempre y cuando presenten la documentación que se establece en el artículo 3º, y no posean impedimentos. Si por su nacionalidad los miembros de la familia necesitan visación para ingresar al país, deberán tramitar la residencia ante la autoridad consular, salvo que de conformidad con la normativa interna del país de recepción este último requisito no fuere necesario.

3. TRATO IGUALITARIO CON NACIONALES: Los inmigrantes gozarán en el territorio de las Partes, de un trato no menos favorable que el que reciben los nacionales del país de recepción, en lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral, especialmente en materia de remuneraciones, condiciones de trabajo y seguros sociales.

4. COMPROMISO EN MATERIA PREVISIONAL: Las Partes analizarán la factibilidad de suscribir convenios de reciprocidad en materia previsional.

5. DERECHO TRANSFERIR REMESAS: Los inmigrantes de las Partes tendrán derecho a transferir libremente a su país de origen, sus ingresos y ahorros personales, en particular los fondos necesarios para el sustento de sus familiares, de conformidad con la normativa y la legislación interna en cada una de las Partes.

6. DERECHO DE LOS HIJOS DE LOS INMIGRANTES: Los hijos de los inmigrantes que hubieran nacido en el territorio de una de las Partes tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad, de conformidad con las respectivas legislaciones internas.

Los hijos de los inmigrantes gozarán en el territorio de las Partes, del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad con los nacionales del país de recepción. El acceso a las instituciones de enseñanza preescolar o a las escuelas públicas no podrá denegarse o limitarse a causa de la circunstancial situación irregular de la permanencia de los padres.

Artículo 10
PROMOCION DE MEDIDAS RELATIVAS A CONDICIONES LEGALES DE MIGRACION Y EMPLEO EN LAS PARTES

Las Partes establecerán mecanismos de cooperación permanente tendientes a impedir el empleo ilegal de los inmigrantes en el territorio de la otra, a cuyo efecto adoptarán entre otras, las siguientes medidas:

a) Mecanismos de cooperación entre los organismos de inspección migratoria y laboral, destinados a la detección y sanción del empleo ilegal de inmigrantes;
b) Sanciones efectivas a las personas físicas o jurídicas que empleen nacionales de las Partes en condiciones ilegales. Dichas medidas no afectarán los derechos que pudieran corresponder a los trabajadores inmigrantes, como consecuencia de los trabajos realizados en estas condiciones;
c) Mecanismos para la detección y penalización de personas individuales u organizaciones que lucren con los movimientos ilegales o clandestinos de trabajadores inmigrantes, cuyo objetivo sea el ingreso, la permanencia o el trabajo en condiciones abusivas de estas personas o de sus familiares;
d) Las Partes intensificarán las campañas de difusión e información pública, a fin de que los potenciales migrantes conozcan sus derechos.

Artículo 11
APLICACION DE LA NORMA MAS BENEFICA

El presente Acuerdo será aplicado sin perjuicio de normas o disposiciones internas de cada Estado Parte que sean más favorables a los inmigrantes.

Artículo 12
RELACION CON NORMATIVA ADUANERA

Las disposiciones del presente Acuerdo no incluyen la regularización de eventuales bienes y valores que los inmigrantes hayan ingresado provisoriamente en el territorio de los Estados Partes

Artículo 13
INTERPRETACION Y APLICACION

Los conflictos que se originen en el alcance, interpretación y aplicación del presente acuerdo se solucionarán conforme el mecanismo que se encuentre vigente al momento de presentarse el problema y que hubiere sido consensuado entre las Partes.

Artículo 14
VIGENCIA

El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de la comunicación

por los cuatro Estados parte a la República del Paraguay informando que se ha dado cumplimiento a las formalidades internas necesarias para la entrada en vigencia del presente instrumento.

Artículo 15
DEPOSITO

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de las notificaciones de los demás Estados Parte en cuanto a vigencia y denuncia.

La República del Paraguay enviara copia debidamente autenticada del presente Acuerdo a las demás Partes.

Artículo 16
DENUNCIA

Los Estados Parte podrán en cualquier momento denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al depositario, que notificara a las demás Partes. La denuncia producirá sus efectos a los ciento ochenta (180) días después de la referida notificación

Hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2002, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

(SIGUEN FIRMAS)

ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR BOLIVIA Y CHILE

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la República de Bolivia y la República de Chile, Estados Asociados.

CONSIDERANDO el Tratado de Asunción firmado el 26 de marzo de 1991 entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y el Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional del MERCOSUR firmado el 17 de diciembre de 1994 por esos mismos Estados.

ATENDIENDO la decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR Nº 14/96 "Participación de Terceros Países Asociados en reuniones del MERCOSUR" y la Nº 12/97 "Participación de Chile en reuniones del MERCOSUR"

EN CONCORDANCIA con la Decisión Nº 7/96 (XI CMC - Fortaleza, 17/96) que motivó la necesidad de avanzar en la elaboración de mecanismos comunes, para profundizar la cooperación en las áreas de competencia de los respectivos Ministerios del Interior o equivalentes.

REAFIRMANDO el deseo de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR de fortalecer y profundizar el proceso de integración así como los fraternales vínculos existentes entre ellos.

TENIENDO PRESENTE que la implementación de una política de libre circulación de personas en la región es esencial para la consecución de esos objetivos.

BUSCANDO solucionar la situación migratoria de los nacionales de los Estados Partes y Asociados en la región a fin de fortalecer los lazos que unen a la comunidad regional.

CONVENCIDOS de la importancia de combatir el tráfico de personas para fines de explotación laboral y aquellas situaciones que impliquen degradación de la dignidad humana, buscando soluciones conjuntas y conciliadoras para los graves problemas que asolan a los Estados Partes y Asociados y a la comunidad como un todo, en consonancia con el compromiso firmado en el Plan General de Cooperación y Coordinación de Seguridad Regional.

RECONOCIENDO el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración, tal cual fuera dispuesto en el artículo 1º del Tratado de Asunción.

PROCURANDO establecer reglas comunes para la tramitación de la autorización de residencia de los nacionales de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR,

ACUERDAN:

Artículo 1
OBJETO

Los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos en el artículo 4º del presente.

Artículo 2
DEFINICIONES

Los términos utilizados en el presente Acuerdo, deberán interpretarse con el siguiente alcance:

"Estados Parte": Estados miembros y Países asociados del MERCOSUR;

"Nacionales de una Parte": son las personas que poseen nacionalidad originaria de uno de los Estados Parte o nacionalidad adquirida por naturalización y ostentaran dicho beneficio desde hace cinco años;

"Inmigrantes": son los nacionales de las Partes que deseen establecerse en el territorio de la otra Parte;

"País de origen": es el país de nacionalidad de los inmigrantes;

"País de recepción" es el país de la nueva residencia de los inmigrantes.

Artículo 3
AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio se aplica a:

1) Nacionales de una Parte, que deseen establecerse en el territorio de la otra, y que presenten ante la sede consular respectiva su solicitud de ingreso al país y la documentación que se determina en el articulado siguiente;

2) Nacionales de una Parte, que se encuentren en el territorio de otra Parte deseando establecerse en el mismo, y que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determina en el articulado siguiente.

El procedimiento previsto en el párrafo 2 se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio del país de recepción, e implicará la exención del pago de multas u otras sanciones más gravosas.

Artículo 4
TIPO DE RESIDENCIA A OTORGAR Y REQUISITOS

1. A los peticionantes comprendidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 3º, la representación consular o los servicios de migraciones correspondientes, según sea el caso, podrá otorgar una residencia

temporaria de hasta dos años, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad y nacionalidad del peticionante;

b) Partida de nacimiento y comprobación de estado civil de la persona y certificado de nacionalización o naturalización, cuando fuere el caso;

c) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los cinco años anteriores a su arribo al país de recepción o a su petición ante el Consulado, según sea el caso;

d) Declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales;

e) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales del peticionante en el país de recepción, si se tratare de nacionales comprendidos en el párrafo 2 del Artículo 3º del presente Acuerdo;

f) Si fuere exigido por la legislación interna de los Estados Parte de ingreso, certificado médico expedido por autoridad médica migratoria u otra sanitaria oficial del país de origen o recepción, según corresponda, del que surja la aptitud psicofísica del peticionante de conformidad con las normas internas del país de recepción;

g) Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.

2. A los efectos de la legalización de los documentos, cuando la solicitud se tramite en sede consular, bastará la certificación de su autenticidad, conforme a los procedimientos establecidos en el país del cual el documento procede . Cuando la solicitud se tramite ante los servicios migratorios, dichos documentos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, sin otro recaudo.

Artículo 5
RESIDENCIA PERMANENTE

La residencia temporaria podrá transformarse en permanente mediante la presentación del peticionante ante la autoridad migratoria del país de recepción, dentro de los 90 días anteriores al vencimiento de la misma, y acompañamiento de la siguiente documentación:

a) Constancia de residencia temporaria obtenida de conformidad a los términos del presente acuerdo;

b) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad del peticionante;

c) Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de recepción;

d) Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente;

e) Pago de la tasa retributiva de servicios ante el respectivo servicio de migración, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.

Artículo 6
NO PRESENTACION EN TERMINO

Los inmigrantes que una vez vencida la residencia temporaria de hasta dos años otorgada en virtud del artículo 4º del presente, no se presentaran ante la autoridad migratoria del país de recepción, quedarán sometidos a la legislación migratoria interna de cada Estado Parte.

Artículo 7
INTERCAMBIO DE INFORMACION

Las Partes se comunicarán sus respectivas reglamentaciones nacionales sobre inmigración, así como, en caso de producirse, sus ulteriores modificaciones y asegurarán a los ciudadanos de los otros Estados Parte que hubiese obtenido su residencia, un tratamiento igualitario en cuanto a derechos civiles de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas.

Artículo 8
NORMAS GENERALES SOBRE ENTRADA Y PERMANENCIA

1. Las personas que hayan obtenido su residencia conforme lo dispuesto en el artículo 4º y 5º del presente Acuerdo tiene derecho a entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio del país de recepción, previo al cumplimiento de las formalidades previstas por éste y sin perjuicio de restricciones excepcionales impuestas por razones de orden público y seguridad pública.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en las mismas condiciones que los nacionales de los países de recepción, de acuerdo con las normas legales de cada país.

Artículo 9
DERECHOS DE LOS INMIGRANTES Y DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS

1. IGUALDAD DE DERECHOS CIVILES: Los nacionales de las Partes y sus familias que hubieren obtenido residencia en los términos del presente Acuerdo gozarán de los mismos derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas de los nacionales del país de recepción, en particular el derecho a trabajar; y ejercer toda actividad lícita en las condiciones que disponen las leyes; peticionar a las autoridades; entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de las Partes: asociarse con fines lícitos y profesar libremente su culto, de conformidad a las leyes que reglamenten su ejercicio.

2. REUNION FAMILIAR: a los miembros de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados Parte, se les expedirá una residencia de idéntica vigencia que de la persona de la cual dependan, siempre y cuando presenten la documentación que se establece en el artículo 3º, y no posean impedimentos. Si por su nacionalidad los miembros de la familia necesitan visación para ingresar al país, deberán tramitar la residencia ante la autoridad consular, salvo que de conformidad con la normativa interna del país de recepción este último requisito no fuere necesario.

3. TRATO IGUALITARIO CON NACIONALES: Los inmigrantes gozarán en el territorio de las Partes, de un trato no menos favorable que el que reciben los nacionales del país de recepción, en lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral, especialmente en materia de remuneraciones, condiciones de trabajo y seguros sociales.

4. COMPROMISO EN MATERIA PREVISIONAL: Las Partes analizarán la factibilidad de suscribir convenios de reciprocidad en materia previsional.

5. DERECHO TRANSFERIR REMESAS: Los inmigrantes de las Partes, tendrán derecho a transferir libremente a su país de origen, sus ingresos y ahorros personales, en particular los fondos necesarios para el sustento de sus familiares, de conformidad con la normativa y la legislación interna en cada una de las Partes.

6. DERECHO DE LOS HIJOS DE LOS INMIGRANTES: Los hijos de los inmigrantes que hubieran nacido en el territorio de una de las Partes tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad, de conformidad con las respectivas legislaciones internas.

Los hijos de los inmigrantes gozarán en el territorio de las Partes, del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad con los nacionales del país de recepción. El acceso a las instituciones de enseñanza preescolar o a las escuelas públicas no podrá denegarse o limitarse a causa de la circunstancial situación irregular de la permanencia de los padres.

Artículo 10
PROMOCION DE MEDIDAS RELATIVAS A CONDICIONES LEGALES DE MIGRACION Y EMPLEO EN LAS PARTES

Las Partes establecerán mecanismos de cooperación permanente tendientes a impedir el empleo ilegal de los inmigrantes en el territorio de la otra, a cuyo efecto adoptarán entre otras, las siguientes medidas:

a) Mecanismos de cooperación entre los organismos de inspección migratoria y laboral, destinados a la detección y sanción del empleo ilegal de inmigrantes;
b) Sanciones efectivas a las personas físicas o jurídicas que empleen nacionales de las Partes en condiciones ilegales. Dichas medidas no afectarán los derechos que pudieran corresponder a los trabajadores inmigrantes, como consecuencia de los trabajos realizados en estas condiciones;
c) Mecanismos para la detección y penalización de personas individuales u organizaciones que lucren con los movimientos ilegales o clandestinos de trabajadores inmigrantes, cuyo objetivo sea el ingreso, la permanencia o el trabajo en condiciones abusivas de estas personas o de sus familiares;
d) Las Partes intensificarán las campañas de difusión e información pública, a fin de que los potenciales migrantes conozcan sus derechos.

Artículo 11
APLICACION DE LA NORMA MAS BENEFICA

El presente Acuerdo será aplicado sin perjuicio de normas o disposiciones internas de cada Estado Parte que sean más favorables a los inmigrantes.

Artículo 12
RELACION CON NORMATIVA ADUANERA

Las disposiciones del presente Acuerdo no incluyen la regularización de eventuales bienes y valores que los inmigrantes hayan ingresado provisoriamente en el territorio de los Estados Partes.

Artículo 13
INTERPRETACION Y APLICACION

Los conflictos que se originen en el alcance, interpretación y aplicación del presente acuerdo se solucionarán conforme el mecanismo que se encuentre vigente al momento de presentarse el problema y que hubiere sido consensuado entre las Partes.

Artículo 14
VIGENCIA

El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de la comunicación por los cuatro Estados Parte a la República del Paraguay informando que se ha dado cumplimiento a las formalidades internas necesarias para la entrada en vigencia del presente instrumento.

Artículo 15
DEPOSITO

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de las notificaciones de los demás Estados Parte en cuanto a vigencia y denuncia.
La República del Paraguay enviara copia debidamente autenticada del presente Acuerdo a las demás Partes.

Artículo 16
DENUNCIA

Los Estados Parte podrán en cualquier momento denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al depositario, que notificara a las demás Partes. La denuncia producirá sus efectos a los ciento ochenta (180) días después de la referida notificación.
Hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2002, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos igualmente auténticos.
(SIGUEN FIRMAS)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA B. HERRERA; JOSE DIAZ; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
5
Decreto 515/005

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de noviembre de 2005 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de diciembre.
(2.386*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto - Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: I) que el artículo 14 del citado Decreto - Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38, Inciso 2° de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15° del Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15° precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con

el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 2005, vigente desde el 1° de diciembre de 2005 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por el Departamento Técnico Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219, de 4 de julio de 1974 y 15.154, de 14 de julio de 1981 y por la Ley N° 15.799, de 30 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 2005, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 272,43 (pesos uruguayos doscientos setenta y dos con cuarenta y tres centésimos).

ARTICULO 2°.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de noviembre de 2005 en $ 270,57 (pesos uruguayos doscientos setenta con cincuenta y siete centésimos).

ARTICULO 3°.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de noviembre de 2005 a 211,14 (doscientos once con catorce), sobre base marzo 1997 = 100.

ARTICULO 4°.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de diciembre de 2005 es de 1,0477 (uno con cuatrocientos setenta y siete diezmilésimos).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

6
Decreto 516/005

Fíjanse las tasas de devolución de tributos a las exportaciones. (2.387*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Diciembre 2005

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecidos por la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a solicitudes de incorporación de diversos productos al régimen de devolución de tributos.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la mencionada Ley Nº 16.492, citada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

ITEM ARANCELARIO	% DEV.s/FOB	OBSERVACIONES
0203.21.00.00	5.25	1
7601.20.00.00	1.75	
8701.20.00.00	2.75	

1- CON MATERIA PRIMA PRINCIPAL DE ORIGEN NACIONAL

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, DANILO ASTORI; JORGE LEPRA; JOSE MUJICA.

---o---

7
Decreto 518/005

Extiéndese la aplicación del Decreto 133/004, en tanto perdure la situación excepcional de generación térmica de energía. (2.389*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: la situación que atraviesa el mercado generador de energía eléctrica.

RESULTANDO: I) que en virtud de la misma se dictó el Decreto Nº 133/004, de 21 de abril de 2004, por el cual se exoneró a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de todo tributo aplicable a las operaciones efectuadas con los combustibles empleados en la generación térmica.

II) que posteriormente los Decretos Nº 391/004, de 3 de noviembre de 2004 y Nº 153/005, de 9 de mayo de 2005, extendieron el plazo de exoneración si se mantenía incambiada la situación.

CONSIDERANDO: que el mencionado Decreto Nº 153/005 tiene vigencia hasta el 18 de octubre de 2005.-

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Extiéndese la aplicación del Decreto Nº 133/004, de 21 de abril de 2004, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 19 de octubre de 2005, en tanto perdure la situación excepcional de generación térmica de energía.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA.-

---o---

8
Decreto 519/005

Derógase el Decreto 440/002 y modifícase el artículo 5º del Decreto 86/001 previéndose una etapa de investigación, por parte de la Dirección General de Comercio, de las supuestas conductas anticompetitivas. (2.390*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: la competencia asignada a la Dirección General de Comercio por Decreto Nº 86/001, de 28 de febrero de 2001, en el control de actos y conductas prohibidas por las normas sobre defensa de la competencia, establecidas en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, y 157 y 158 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

RESULTANDO: I) que el mencionado Decreto regula el procedimiento para determinar los hechos presuntamente ilícitos y su denuncia.

II) que dicho procedimiento no prevé una etapa de investigación de la conducta supuestamente ilícita.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario que la Administración cuente con una etapa de investigación que permita determinar con precisión el alcance de la o las presuntas conductas analizadas y de los supuestos infractores.

II) que dicha etapa debe ser administrada por el órgano de aplicación de la legislación, de forma de contar con todos los elementos para una correcta instrucción de los procedimientos.

III) que esta etapa no limita a las partes su derecho de solicitar las pruebas que consideren pertinentes a los efectos que correspondan.

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 4) de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto Nº 440/002, de 13 de noviembre de 2002.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 5º del Decreto Nº 86/001, de 28 de febrero de 2001, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 5º.- Dictada la resolución que dispone la continuación de los procedimientos, la Dirección General de Comercio dispondrá de ciento veinte días para la investigación de las supuestas conductas anticompetitivas. En este período podrá diligenciar las probanzas que considere pertinente a los efectos de la investigación en curso. En esta etapa, la Dirección General de Comercio podrá establecer que el expediente tenga carácter secreto, confidencial o reservado, por el plazo que estime conveniente, según lo establecido en el artículo 80 y concordantes del Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991.

Finalizada la investigación o vencido el plazo, la Dirección General de Comercio dará vista a las partes por un plazo común de quince días, para que manifiesten sus descargos y ofrezcan prueba complementaria la que diligenciará en el plazo máximo de sesenta días.

La Dirección General de Comercio en cualquier etapa del procedimiento, podrá rechazar toda prueba que considere inadmisible, inconducente o impertinente, en los términos señalados por el artículo 71 del Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991, y disponer de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos acerca de los cuales debe dictar resolución.."

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

9
Decreto 520/005

Extiéndese la exoneración del Impuesto al Patrimonio y la reducción de alícuotas de los Impuestos a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA) y de Control del Sistema Financiero (ICOSIFI), a la actividad de producción de telas que utilicen como materia prima la lana.
(2.391*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: los Decretos Nos. 252/003, de 19 de junio de 2003, 410/004, de 17 de noviembre de 2004 y 198/005, de 27 de junio de 2005.

RESULTANDO: I) que las normas referidas en primer término otorgó determinadas franquicias fiscales a la actividad de producción de telas que utilicen como materia prima a la lana, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2005.

II) que posteriormente en forma sucesiva se extendió las vigencias de las franquicias hasta el 30 de junio y 31 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: conveniente establecer una prórroga de los beneficios citados, hasta que finalice el proceso de análisis y diseño del nuevo sistema tributario.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Extiéndase la exoneración del Impuesto al Patrimonio, a que refiere el artículo 2º del Decreto Nº 252/003, de 19 de junio de 2003, a los ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2º.- La reducción de alícuotas de los Impuestos a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA) y de Control del Sistema Financiero (ICOSIFI), dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 252/003, de 19 de junio de 2003, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

10
Decreto 521/005

Prorrógase el régimen de determinación del crédito a que refiere el artículo 2º del Decreto 405/003.
(2.392*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: el artículo 2º del Decreto Nº 405/003, de 2 de octubre de 2003, y los Decretos Nos. 106/004, de 24 de marzo de 2004, 427/004, de 1º de diciembre de 2004 y 199/005, de 27 de junio de 2005.

RESULTANDO: que las normas referidas disponen un régimen transitorio para la determinación del crédito a que refiere el inciso segundo

del artículo 1º de la Ley Nº 17.651, de 4 de junio de 2003, vigente hasta el 30 de junio de 2004, con sucesivas prórrogas hasta el 31 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: necesario establecer una nueva prórroga del referido régimen, hasta que finalice el proceso de análisis y diseño del nuevo sistema tributario.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006 el régimen de determinación del crédito a que refiere el artículo 2º del Decreto Nº 405/003, de 2 de octubre de 2003.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

11
Decreto 522/005

Exonérase del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC), a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos.
(2.393*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: el artículo 2º del Decreto Nº 84/999, de 24 de marzo de 1999, con la redacción dada por el Decreto Nº 180/005, de 13 de junio de 2005.

RESULTANDO: que la referida norma exoneró del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos.

CONSIDERANDO: conveniente extender el período de vigencia de la referida exoneración hasta el 31 de diciembre de 2006, en tanto se establece un régimen definitivo, en el contexto del proceso de reforma tributaria.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 2º del Decreto Nº 84/999, de 24 de marzo de 1999, con la redacción dada por el Decreto Nº 180/005, de 13 de junio de 2005 por el siguiente:

"Artículo 2º.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC), a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos. Dicha exoneración regirá para los ejercicios finalizados a partir del 1º de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2006."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

12
Decreto 523/005

Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir la suma de Unidades Indexadas, que se determina, en títulos denominados Notas del Tesoro.
(2.394*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: la conveniencia de emitir instrumentos en Unidades Indexadas.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Uruguay en su carácter de Agente Financiero del Estado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir hasta la suma de UI 2000:000.000 (dos mil millones de unidades indexadas) en títulos denominados Notas del Tesoro, Serie 6, a 8 años de plazo, fecha de emisión 23 de diciembre de 2005, fecha de vencimiento 23 de diciembre de 2013 con una tasa de interés de 4.25% anual.

ARTICULO 2º.- Estas Notas del Tesoro, serán colocadas por el Banco Central del Uruguay mediante licitación en las condiciones que estime oportunas.

ARTICULO 3º.- La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores tengan en el Banco Central del Uruguay.

ARTICULO 4º.- Los servicios de renta de abonarán en moneda nacional semestralmente los 23 de junio y 23 de diciembre de cada año por el equivalente del valor de la unidad indexada correspondiente a la fecha de sus respectivos vencimientos.

ARTICULO 5º.- La amortización de las presentes Notas del Tesoro se realizará a partir de la fecha de vencimiento final, abonándose en moneda nacional por el valor de la unidad indexada correspondiente.

ARTICULO 6º.- El Banco Central del Uruguay podrá participar en el mercado secundario que pueda originarse con estos títulos, comprando o vendiendo.

ARTICULO 7º.- La tenencia de estas Notas del Tesoro cuya emisión se reglamenta, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo, salvo en lo que se refiere al Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio.

ARTICULO 8.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13
Ley 17.928

Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, el subsidio por desempleo de los trabajadores del Hospital Español.
(2.380*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 90 (noventa) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores del Hospital Español, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del decreto-ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981), así como aquellos que aún continúen en el goce del referido beneficio. La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2005.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; MARIA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

14
Ley 17.929

Desígnase "Enfermera Ana Packer de Davison" el Centro Auxiliar de Minas de Corrales, Departamento de Rivera. (2.381*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "Enfermera Ana Packer de Davison" el Centro Auxiliar de Minas de Corrales, 5a. Sección del departamento de Rivera, dependiente del Ministerio de Salud Pública.
Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2005.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 19 Diciembre 2005.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

15
Decreto 528/005

Establécese una veda para toda la actividad de pesca con carácter comercial, así como la prohibición de uso de todo tipo de redes, en las áreas acuáticas que se determinan. (2.399*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: la solicitud formulada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: la mencionada Dirección Nacional solicita el establecimiento, durante determinado período, de una veda para toda la actividad de pesca con carácter comercial, así como la prohibición de uso de todo tipo de redes, en distintas áreas acuáticas interiores del país;

CONSIDERANDO:

I) la existencia de áreas fluviales donde se estima inconveniente, desde el punto de vista biológico, la actividad de pesca de carácter comercial durante los períodos reproductivos o de desarrollo de las especies en ellas existentes;

II) la existencia, asimismo, de determinados tramos de cursos de agua interiores de la República, en los cuales se vienen desarrollando proyectos para fomento de la pesca turística, o donde tienen lugar otras actividades deportivas (" Wind surf", canotaje, etc.) vinculadas al turismo;

III) necesario, a los efectos de la protección de los recursos acuáticos en las áreas respectivas y para el fomento de las actividades deportivas vinculadas al mismo (pesca con caña, "Wind surf, etc.) establecer la veda aconsejada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos:

ATENTO: a lo dispuesto por la ley No. 13.833, de 29 de diciembre de 1969, el decreto No. 149/997, de fecha 7 de mayo de 1997 y a la propuesta de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese una veda para toda actividad de pesca con carácter comercial, así como la prohibición de uso de todo tipo de redes, durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de marzo de cada año, en la siguiente áreas acuáticas:

1.1- Los cursos de agua que desembocan en el Río de la Plata y Océano Atlántico hasta 2 (dos) kilómetros de sus desembocaduras y 500 (quinientos) metros aguas adentro del Río de la Plata y Océano Atlántico frente a la misma en una franja de ancho de dichos cursos en ese punto, más 100 (cien) metros sobre cada ribera.
1.2- El Arroyo Maldonado, desde su desembocadura hasta 1 (un) kilómetro aguas arriba del puente de la Barra de Maldonado y 500 (quinientos) metros desde la desembocadura hasta el Océano Atlántico, en una franja del ancho de la misma, más 100 (cien) metros sobre cada ribera.
1.3- El Río Negro, desde la Represa del Palmar aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Uruguay.

Art. 2º.- En las zonas establecidas en el artículo primero de este decreto y durante el período en él determinado, podrá realizarse pesca deportiva únicamente utilizando las artes enumeradas en a, b y de las establecidas en el Art. 50 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997, en cuanto a las artes autorizadas en la pesca deportiva.

Art. 3º.- Las infracciones a las disposiciones del presente decreto serán sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 285 de la ley Nº 16.736, de fecha 2 de enero de 1996.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA.

---o---

16
Decreto 529/005

Extiéndese el plazo establecido en el artículo 17 del Decreto 128/004, relativo a condiciones y requisitos de habilitación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la elaboración y comercialización de subproductos de origen animal, a excepción de las harinas de pescado.
(2.400*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: la normativa vigente en relación a la prevención y vigilancia de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET), a través de la regulación de los procesos de elaboración y comercialización de productos y subproductos de origen animal no aptos para el consumo humano, a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) que por los decretos Nº 128/004, de fecha 15 de abril de 2004 y Nº 236/004, de fecha 12 de julio de 2004, se adecuaron las condiciones y requisitos de habilitación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a la elaboración y comercialización de subproductos de origen animal de todas las especies, a excepción de las harinas de pescado, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el decreto 369/983, de fecha 7 de octubre de 1983;

II) que el artículo 17 del decreto 128/004 precitado, estableció un plazo a los establecimientos habilitados y registrados en la División Industria Animal de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para adecuar las instalaciones y procedimientos, a los requisitos y condiciones establecidos por las normas;

III) que actualmente existen establecimientos, que aún no han culminado el proceso de adecuación, en virtud de la complejidad que ello supone;

CONSIDERANDO:

I) conveniente extender el plazo establecido por el artículo 17 del decreto Nº 128/004, de fecha 15 de abril de 2004, modificativos y complementarios;

II) necesario implementar un sistema de control estricto de cumplimiento de las normas en materia higiénico sanitaria y tecnológica para la elaboración y comercialización de subproductos de origen animal no comestibles, a fin de evitar la introducción a la cadena alimentaria, de productos que signifiquen riesgo de transmisión de las EET;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley 3606 de fecha 13 de abril de 1910; ley 14.810, de fecha 11 de agosto de 1978 y sus decretos reglamentarios; artículos 262 y 285 de la ley Nº 16.736, de fecha 5 de enero de 1996; decreto No. 369/983, de fecha 7 de octubre de 1983; resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de fecha 4 de julio del 2002; decreto Nº 128/004, de fecha 26 de abril de 2004; decreto Nº 320/004, de fecha 8 de setiembre de 2004 (modificativo); decreto Nº 236/004 de fecha 12 de julio de 2004; decreto Nº 241/005 de fecha 14 de julio de 2004; decreto Nº 24/998 de 29 de enero de 1998,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Extiéndase hasta el 1º de abril de 2006, el plazo establecido en el artículo 17 del decreto Nº 128/004, de fecha 15 de abril de 2004.

Artículo 2º.- Pasado el plazo establecido en el artículo precedente, los establecimientos que no se ajusten a las disposiciones previstas en el decreto Nº 128/004, de fecha 15 de abril de 2004, y normas modificativas y complementarias, no podrán realizar las actividades de elaboración de subproductos de origen animal cuya producción se regula, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales que pudieren corresponder.

Artículo 3º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus dependencias competentes, controlará estrictamente el cumplimiento de la normativa vigente, vencido el plazo establecido en el presente decreto.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA.

---o---

17
Decreto 530/005

Prorrógase el plazo de adecuación establecido en el Artículo 16 del Decreto 241/004, relativos requisitos a cumplir por empresas que elaboren o almacenen alimentos para rumiantes.
(2.401*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2005

VISTO: la gestión promovida por las empresas elaboradoras de alimentos para rumiantes,

RESULTANDO: la misma se refiere a la necesidad de que se prorrogue el plazo otorgado por el Art. 16 del decreto Nº 241/04, de 14 de julio de 2004 y por el decreto Nº 283/05, de fecha 27 de julio de 2005, para que los establecimientos que elaboren o almacenen productos destinados a la alimentación de rumiantes, con vistas a su enajenación a cualquier título, se adecuen a los requisitos establecidos en la norma reglamentaria;

CONSIDERANDO:

I) la adecuación a la mencionada normativa en muchos casos, implicará para las empresas cambios importantes en los procesos de elaboración, en el equipamiento, así como en otros aspectos relativos a la infraestructura;

II) conveniente, por razones expuestas, acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por los decretos Nº 241/04, de 14 de julio de 2004, Nº 61/05 de 17 de febrero de 2005 y Nº 283/05, de 27 de julio de 2005,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo de adecuación establecido en el Art. 16 del decreto Nº 241/04, de 14 de julio de 2004 y en el decreto Nº 283/05, de 27 de julio de 2005, hasta el 29 de abril de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA.-

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDSEL RODRIGUEZ PINTOS (FICHA Nº 2-45406/2005).
Montevideo, 27 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36764 Dic 20- Ene 02

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

BLANCA SALUSTIANA CURBELO DUHALDE (Ficha "B" Nº 225-649/2005).
Se deja constancia que se habilito la Feria Judicial.

Rosario, 21 de Noviembre de 2005.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36051 Dic 19- Dic 30

ELBIO FAUSTINO LIMA FRIPP (Ficha "B" Nº 225-673/2005).
Tiene habilitación de Feria Judicial.
Rosario, 9 de Diciembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36980 Dic 23- Ene 05

CONVOCATORIAS

ARCOBALENO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 7 DE ENERO DE 2006, A LA HORA 10:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1- APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE DE SITUACION Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, INFORME DEL SINDICO E INFORME DEL AUDITOR.
2- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
3- APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2006.
4- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 16 DE DICIEMBRE DE 2005.
NOTA:
LA ASAMBLEA SE INTEGRA CON LOS ACCIONISTAS QUE HAYAN JUSTIFICADO SU CALIDAD DE TALES EN EL REGISTRO CONSTITUIDO AL EFECTO, HASTA 24 HORAS ANTES DE LA FIJADA PARA LA FECHA DE LA ASAMBLEA.
LA CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA REQUERIRA LA PRESENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA MITAD MAS UNO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.
03) $ 2520 3/p 36876 Dic 22- Dic 26

NORMERICA INVESTMENTS S.A.

Dejase sin efecto la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 2005 a los efectos de considerar el cambio de Directorio.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 11 de enero de 2006 en Ponce 1302/1101, Montevideo.
Orden del Día:
a) Disolución y Liquidación de la Sociedad.
b) Designación de Liquidadores.
c) Inventario y Balance inicial del Liquidador.
1º convocatoria: hora 11:00
2º convocatoria: hora 12:00.
03) $ 1260 3/p 36920 Dic 22- Dic 26

C.O.R.I.M.S.A.

Se convoca a los accionista para la Asamblea Ordinaria el 30 de Diciembre de 2005, a las 19:30 horas, en 25 de Mayo 582, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de Memoria, E. de Situación, E. de Resultados, Informe del Síndico y Proyecto De Distribución de Utilidades, del ejercicio Que terminó el 31/03/ 2005.
2) Designación de autoridades: Directorio y Síndico.
3) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
03) $ 1260 3/p 36968 Dic 23- Dic 27

C.U.D.E.S.A.

Compañía Uruguaya

Distribuidora de Exclusividades

SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de C.U.D.E.S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de enero de 2006 a las 10.oo horas en el local social calle Lima 1676 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General. Estado de Pérdidas y Ganancias, y propuesta de Distribución de Utilidades.
2) Elección de Administrador
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Administrador.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte de la Asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Secretaría del Directorio, antes de la iniciación del acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2016 3/p 37000 Dic 23- Dic 27

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. HELENA LYDIA, JORGE CARLOS y MARIA CRISTINA TISCORNIA BAZZI; EDUARDO RODOLFO TISCORNIA VITACCA; CARLOS HECTOR y ANA MARIA TISCORNIA GASCUE e ISELLA y ROBERTO TISCORNIA CAVO. solicitando Certificado de Uso del SEPULCRO Nº 233 del CEMENTERIO BUCEO, cuyo primitivo titular era Nicólas Tiscornia se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita (Sol. 498637).
Montevideo, 6 de diciembre de 2005.- N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 1512 3/p 36998 Dic 23- Dic 27

CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTÓNOMA ELECTIVA DE RIO BRANCO

EMPLAZAMIENTO

Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco
Habiendose presentado ante esta Junta ANGELA MAGDALENA PIMENTEL MACIEL, cédula de identidad Nº 2.598.362-9, solicitando corregir el nombre del título del Nicho Serie B Nº 569 del Cementerio local, a nombre de su madre Angela Maciel de Pimentel (fallecida).-
Se hace pública esta petición por el termino de 5 días, emplazando por 90 días a quienes se creyeran con mayor derecho, para que comparezcan en forma, ante esta Junta, en el Expediente Nº 911/05, vencido el plazo, se procederá.-
Río Branco 29 de noviembre del 2005.
04) $ 2100 5/p 36878 Dic 22- Dic 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia la SRA. MARGARITA RUTH TORT LUCAS,

en carácter de heredera de la titular del Nicho 2476 del cementerio de Melo; solicitando la transmisión por causa de fallecimiento de la titular a su nombre, se hace pública esta petición por el término de cinco días emplazando por noventa días a quienes creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante esta Intendencia en el expediente Nº 1898/00.
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.-
Melo, 9 de diciembre de 2005.-
Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
04) $ 2100 5/p 36901 Dic 22- Dic 28

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

Por orden de la Corte de Worcester, Estado de Massachussets en Los Estados Unidos, la demandada Sra. Sonia Liliana Alvarez debe aparecer o responder a la demanda de divorcio hecha por el Sr. Victor A. Alaggia. Dicha corte ha asignado el número de caso 05D1928-DV1. Bajo la regla 411 de la corte, una Orden de Restricción Automática ha sido registrada contra las personas previamente nombradas. Se le ordena a la demandada que responda antes del dia veinticuatro de Enero del 2006 a la abogada Rachel C. Tadmor representante del demandante, con dirección en 340 Main Street, Suite 610, Worcester, MA 01608 USA, con una copia de su respuesta a la corte en EEUU, "Probate and Family Court Department", 2 Main Street, Worcester, MA 01608, USA. Si la demandada no responde, la corte seguirá la audiencia en su ausencia.
07) $ 4320 15/p 36101 Dic 13- Ene 02

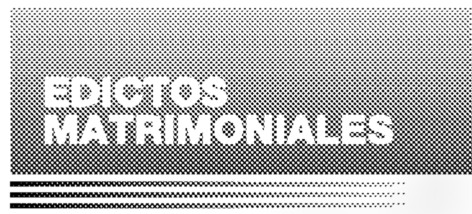
EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 8049, habilitado en Durazno. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 37001 Dic 23- Dic 27



Montevideo, diciembre 23 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO PABLO ARAKELIAN, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2708 Bis y DAYANA GISSEL BONILLA, 28 años, soltera, estudiante, estadounidense N/U, domiciliada en Uspallata 1448.
14) $ 255 3/p 4797 Dic 23- Dic 27

IGNACIO MIGUEL ANDRE, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ramon Massini 3370/302 y ANA MARIA SOLARI, 31 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en San Salvador 2274/602.
14) $ 255 3/p 4798 Dic 23- Dic 27

MARTIN IGNACIO AROCENA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1371 y SOFIA VILAR, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Canelones 1631.
14) $ 255 3/p 4807 Dic 23- Dic 27

IN EXTREMIS

MIGUEL ANGEL ACOSTA, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 6520 C y MIRTHA GLADYS CUBA, 66 años, divorciada, labores, orienral, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 6520 C.
14) (Cta. Cte.) 3/p 56690 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 2

WASHINGTON GABRIEL BENAVIDEZ, 25 años, soltero, oficial albañil, oriental, domiciliado en Gronardo 3114 ap 3 y CAROLINA NOELIA CORREA, 25 años, soltera, estudiante, uruguaya, domiciliada en Gronardo 3114 ap 3.
14) $ 255 3/p 4794 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 3

OSCAR RAFAEL CORTAZZO, 50 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Roberto Berro 2461/403 y MARIA INES MALESPINA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roberto Berro 2461/403.
14) $ 255 3/p 4795 Dic 23- Dic 27

DIEGO H ERNAN COPPOLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Italia 4281/704 y ANDREA CAROLINA ESPINDOLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4281/704.
14) $ 255 3/p 4800 Dic 23- Dic 27

ISMAEL TABARE COLOTUZZO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ma. Delgado 1988 y ANA LAURA SOUTO, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en José Ma. Delgado 1988.
14) $ 255 3/p 4809 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 4

JORGE SEBASTIAN GACEL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Moreno 2864 y CECILIA YANET ZEBALLE, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cno Guerra Pje A. x 4.
14) $ 255 3/p 4796 Dic 23- Dic 27

CARLOS FRANCISCO GEPP, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Donizetti 1371/2 y KAREN SCHNEIDER, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Donizetti 1371/2.
14) $ 255 3/p 4799 Dic 23- Dic 27

WALTER FRANCISCO GARCIA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 26 de Octubre No 173 y LAURA EULALIA LUCAS, 35 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en 26 de Octubre 172.
14) $ 255 3/p 4805 Dic 23- Dic 27

PABLO LEONARDO LIMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte Rinaldi 4134 y LORENA VALERIA VALDEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3324-001.
14) $ 255 3/p 4810 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 5

SERGIO GABRIEL MAGUNA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carabelas 3412 b. 3 y MARIA FLORENCIA MORAN, 25 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Carabelas 3412 b. 3.
14) $ 255 3/p 4801 Dic 23- Dic 27

PEDRO GERARDO MENDEZ, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Colonia 1240 ap 301 y ALDANA MARTINEZ, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Tomás Diago 834 ap 2.
14) $ 255 3/p 4803 Dic 23- Dic 27

JAVIER MAZZONCINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ingavi 2681. 201 y MARIA JOSE PEREIRO, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ingavi 2681. 201.
14) $ 255 3/p 4811 Dic 23- Dic 27

JULIO GABRIEL TEIBO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Timbues 3981 y SONIA ELIZABETH VIDARTE, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Timbues 3981.
14) $ 255 3/p 4813 Dic 23- Dic 27

JUAN OLIVIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cotopaxi 4371 y NELFI MACARENA SILVEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Azara 3975, 130.
14) $ 255 3/p 4818 Dic 23- Dic 27

LEANDRO TELLES, 32 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en Burgues 3045. 303 y AMALIA VERONICA PEREZ, 28 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en Arturo Prat 3785.
14) $ 255 3/p 4820 Dic 23- Dic 27

JORGE MESA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Lecocq 1186 y LUCILA NYDIA GONELLA, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Francisco Lecocq 1186.
14) $ 255 3/p 4822 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 6

GERMAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. A. de Herrera 3305 ap. 908 y ROSARIO DIAZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en L. A. de Herrera 3305 ap. 908.
14) $ 255 3/p 4804 Dic 23- Dic 27

PEDRO RODOLFO ROCCA, 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bulgaria 4257 y AMABEL DOMINGUEZ, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Bulgaria 4257.
14) $ 255 3/p 4808 Dic 23- Dic 27

GUSTAVO FABIAN SAFFORES, 32 años, soltero, actor, oriental, domiciliado en Rodó 1914 bis ap. 401 y ANA MARGARITA BLANC, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rodó 1914 bis ap. 401.
14) $ 255 3/p 4815 Dic 23- Dic 27

FREDERICK JACOBUS STEEMAN, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 2763/7 y VIRGINIA LORENA PEREZ, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 2763/7.
14) $ 255 3/p 4816 Dic 23- Dic 27

MARIO ISMAEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José No. 931 ap. 102 y SHEILA KATHERINE MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San José No. 931 ap. 102.
14) $ 255 3/p 4817 Dic 23- Dic 27

RONALD ANDRES RAMIREZ, 29 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Neyra 3853/103 y ANDREA CAROLINA BENTOS, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Neyra 3853/103.
14) $ 255 3/p 4821 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 7

JUAN PABLO PENDOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2783 apto. 302 y SILVIA MARGARITA BORDA, 32 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2783 apto. 302.
14) $ 255 3/p 4802 Dic 23- Dic 27

PEDRO VERA, 54 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Rbla. Gandhi 185 apto. 5 y SUSANA BILLAR, 54 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Rbla. Gandhi 185 apto. 5.
14) $ 255 3/p 4806 Dic 23- Dic 27

ENRIQUE DIONISIO VIÑOLES, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1193/404 y MARÍA ROSARIO ROCCA, 50 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Colonia 1193/404.
14) $ 255 3/p 4812 Dic 23- Dic 27

ALEXANDER VIDAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1879 apto. 502 y MARIA NOEL ESPINO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yí 1879 apto. 502.
14) $ 255 3/p 4814 Dic 23- Dic 27

JORGE DANIEL UCHA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Mario Magallanes 1809 y SUSANA BEATRIZ FACAL, 38 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Juan Mario Magallanes 1809.
14) $ 255 3/p 4819 Dic 23- Dic 27

GONZALO GABRIEL USETA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4311 apto. 4 y BLANCA FEDERICA GOMEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Verdi 4311 apto. 4.
14) $ 255 3/p 4823 Dic 23- Dic 27

Montevideo, diciembre 22 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE RUBEN DA CHAGA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Azorin 3523/101 y KAREN ALEJANDRA ARAUJO, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Calle 248 No 3522/004.
14) $ 255 3/p 4772 Dic 22- Dic 26

FEDERICO VENANCIO ACOSTA y LARA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gral. Nariño 1750 y CORINA INES BOVE, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Puntas de Santiago 1571.
14) $ 255 3/p 4783 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 2

ENRIQUE JAVIER BARRIOS, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Osorio 1160 apto 503 y RAQUEL MARTINEZ, 32 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Osorio 1160 apto 503.
14) $ 255 3/p 4769 Dic 22- Dic 26

JUAN ANTONIO BENERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Manuel Espinosa 1472 y MERY LAURA ROJAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Manuel Espinosa 1472.
14) $ 255 3/p 4778 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 3

FERNANDO ESPINOSA, 34 años, sooltero, ingeniero, oriental, domiciliado en C H 99 Block L/105 y CATY LORENA SVENTURATI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en C H 99 Block L/105.
14) $ 255 3/p 4638 Dic 22- Dic 26

FRANCISCO HUGO CASTELLI, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 3238/02 y ALICIA MAGALI TADDEO, 46 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Rivera 3238/02.
14) $ 255 3/p 4770 Dic 22- Dic 26

VICENTE BERNABE COMESAÑA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 5930 y ELSA RONDAN, 63 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 5930.
14) $ 255 3/p 4771 Dic 22- Dic 26

MATIAS KIPPER, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1523/6 y MICAELA BRUM, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1523/6.
14) $ 255 3/p 4776 Dic 22- Dic 26

RAMIRO JULIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferrer Serra 2236/2 y NATALIA PATRICIA GODOY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camicachi 7782.
14) $ 255 3/p 4780 Dic 22- Dic 26

HECTOR EDUARDO ESCOBAR, 73 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1474 y SONIA VILMA ENRIQUE, 61 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Vilardebó 1474.
14) $ 255 3/p 4781 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 4

LEONARDO MARTIN GUTIERREZ, 29 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1986 y

MARIA JOSE AICAGUER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Zum Felde 2090/101.
14) $ 255 3/p 4773 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 5

JORGE EDUARDO MATURRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Himalaya 2850 y PATRICIA JIMENA PEREZ, 27 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2715.
14) $ 255 3/p 4775 Dic 22- Dic 26

GUILLERMO MARTINEZ, 85 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Barcelona 2057 y MARIA del CARMEN SENA, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Calle 17 3797 A.
14) $ 255 3/p 4782 Dic 22- Dic 26

LUIS CARLOS TEIXEIRA, 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Molino de Raffo 481 y FABIANA NANCY GALLINARES, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Livorno 506.
14) $ 255 3/p 4784 Dic 22- Dic 26

MARCELO DELMAR MACHADO, 30 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Asencio 1259 ap 304 y LAURA GRACIELA PEREZ, 29 años, soltera, fiosioterapeuta, oriental, domiciliada en Asencio 1259 ap 304.
14) $ 255 3/p 4787 Dic 22- Dic 26

GABRIEL TARELA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Filipinas 4201 y LETICIA SILVA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Filipinas 4201.
14) $ 255 3/p 4789 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 6

FRANCISCO ADAN SOSA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2569/5 y MARIA ELIZABETH DOS SANTOS, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco 4153.
14) $ 255 3/p 4777 Dic 22- Dic 26

LEONARDO ADRIAN SILVESTRI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Marconi No. 1504 y LAURA VERONICA GONZALEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental C/N, domiciliada en Marconi No. 1504.
14) $ 255 3/p 4785 Dic 22- Dic 26

DIEGO RICARDO SOTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 843 y VERONICA ANALIA ARELLANO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 843.
14) $ 255 3/p 4786 Dic 22- Dic 26

RICARDO GONZALO REILLY, 29 años, soltero, ing agrónomo, oriental, domiciliado en Massini 3208 ap. 603 y MARIA VICTORIA ROIG, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aguirre 1771.
14) $ 255 3/p 4788 Dic 22- Dic 26

JOAQION SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pagola 3147 ap. 8 y NATALIA CABALLERO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pagola 3147 ap. 8.
14) $ 255 3/p 4792 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 7

MIGUEL ANGEL VELEDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. España 2929 H. 22 y ANA LUCIA RIVAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. España 2929.
14) $ 255 3/p 4774 Dic 22- Dic 26

SERGIO ALVARO PINTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 3991 y LAURA JEANNETTE BURGOS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3937.
14) $ 255 3/p 4779 Dic 22- Dic 26

OSCAR ALBERTO NOGUEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Astelar S. 24 Barrio Cirilo y ADRIANA EMILIA ALE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Astelar S. 24 Barrio Cirilo.
14) $ 255 3/p 4790 Dic 22- Dic 26

JORGE EMILIO PATIÑO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 1543 apto. 402 y MARIA ROSA COSTA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pte. Berro 2575 apto. 02.
14) $ 255 3/p 4791 Dic 22- Dic 26

PAULO ROBERTO NUÑEZ, 18 años, soltero, deportista y estudiante, oriental, domiciliado en Lacio 3832 y VIVIANA PAOLA RAMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco 4041.
14) $ 255 3/p 4793 Dic 22- Dic 26



26/9/1904.
DE PUNTA S.R.L. prometió vender a VEREFRIL S.A. comercio (Germán Barbato 1580). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 34905 Nov 29- Dic 26

Ley 2904. VICENTE SACCO DE VASCONCELLOS prometió vender a PABLO MARTINEZ URTARAN, local cobranzas (Avenida Rivera 3001, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 34906 Nov 29- Dic 26

Ley 2904
Pedro Rosso vende a Roberto Rosso negocio venta combustibles, almacén. Piedra Sola. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 34941 Nov 30- Dic 27

VENTA DE COMERCIO

LEY 26/09/904. "LA BOTICA DEL COSER S.R.L." enajeno a Teresa Gerpe Cousillas establecimiento comercial "LA BOTICA DEL COSER" sita en la calle Acevedo Díaz Nº 1542. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 35050 Nov 30- Dic 27

LEY 2.904
USTIR Sociedad Anónima
RUC 21.457858.0015

Promete vender a
SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A.
Supermercado MALIBE ubicado en Mariscal Francisco Solano López 1680.
Acreedores: Alejandro Schroeder No. 6536.
25) $ 2720 20/p 35718 Dic 08- Ene 04

JUAN ORTICOCHEA cedió derechos a SEMILER S.A. sobre emisora radial 91.5 FM (Jacobo Varela 3680, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 35898 Dic 09- Ene 05

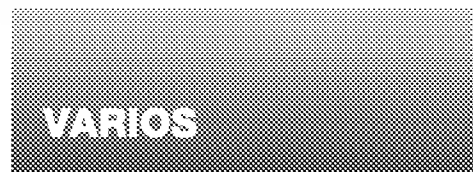
Ley 2904
María Antonietta Barisone, Prometió vender a "Ramiro Ltda", carnicería, sita en José María Guerra 3703. Montevideo.
Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 35952 Dic 12- Ene 09

Ley 2.904

Remiplan S.A., venderá a Olacel S.A., administradora de créditos sita: Paysandú 1073/002. Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 36103 Dic 13- Ene 10

Ley 26/09/1904
"NOEMAR S.A." prometió vender a ADRIANA MARÍA SIÉCOLA EPÍSCOPO FARMACIA INGLESA II en calle Leandro Gómez No. 1013. Paysandú. Ciudad
ACREEDORES ALLÍ.
25) $ 2720 20/p 36699 Dic 20- Ene 17

LEY 2904
Altene S.R.L. venderá a San Antoni S.R.L., Bar sito Miguelete 1552 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 36735 Dic 20- Ene 17



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa ZULKY S.A. para que comparezca dentro del horario de Oficina,

en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Cerrito 428 de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 22/09/2005 dictada en expediente Nº 2004/05/005/00/02/5717 caratulado: "ZULKY S.A. - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 16 de diciembre de 2005.-
El Director de la División Administración
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56655 Dic 22- Dic 26

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTROS DEPARTAMENTALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO A.S.S.E

HOSPITAL DE TREINTA Y TRES

SR. JOSÉ LUIS MARTINEZ RODRÍGUEZ
CALLE MALVIN Y 17 METROS, CABAÑA MAR IACO FRENTE A CABAÑA PADRE PIO
MALDONADO
SE CITA Y EMPLAZA A UD. A PRESENTARSE EN LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL DE "33", A FÍN DE PRESTAR DECLARACIÓN EN LA REF. 1465/2004 Y NOTIFICARSE DE RESOLUCIÓN 1557/05. BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.
DR. RICARDO MINETTI
DIRECTOR HOSPITAL "33".
27) $ 1008 3/p 36866 Dic 22- Dic 26

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CODICEN - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

NOTIFICACIÓN

Expediente 1-1139/04 c/1-10824/03 c/1-11744/03, Ac. Sec. 29 Res. 30 de fecha 10 de noviembre de 2005.
El Acuerdo de Secretarios del Consejo Directivo Central Resuelve: 1) Disponer que en el presente caso, en virtud del plazo establecido en el Art. 122 del Estatuto del Funcionario No Docente se ha aceptado la renuncia presentada por el Sr. Eduardo PASQUINI, funcionario del Escalafón "C", adscripto al Instituto de Profesores "Artigas". 2) Agradecer los servicios prestados en bien del Organismo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56672 Dic 22- Dic 26

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, 6 de Diciembre de 2005. Tte. 1893/2005 MA/tl
La Intendencia Municipal de Maldonado a través de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, al amparo del Artículo 9º) del Decreto 3732 de fecha 3 de setiembre de 1999, intima a los propietarios de los padrones:
* Nº 1062, manz. 249 de Maldonado
* Nª 6989, manz. 249 de Maldonado
* Nª 20911, manz. 249 de Maldonado
* Nª 10690, manz. 966 del Barrio Jardines de Cordoba
* Nª 7538, manz. 1152 de Punta del Este
que deberán proceder a la limpieza de dichos predios, en un plazo de treinta días a partir de las publicaciones correspondientes.
El incumplimiento habilitará a la Intendencia para hacerlo por sí, o por terceros, si el costo de este servicio no es abonado por los propietarios de los terrenos dentro de un plazo de 90 días luego de la limpieza, se cobrará junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, además de un recargo del 20%.
Dra. Mary Araújo
Directora Gral. Higiene y Protección Ambiental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56669 Dic 22- Dic 26

Maldonado, 8 de Diciembre de 2005. Tte. 2348/2005 MA/tl
La Intendencia Municipal de Maldonado a través de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, al amparo del Artículo 9º) del Decreto 3732 de fecha 3 de setiembre de 1999, intima a los propietarios de los padrones:
* Nº 5672, manz. 1008 de Maldonado
* Nª 11379, manz. 1268 de Maldonado
* Nª 8727, manz. 1189 de Maldonado
que deberán proceder a la limpieza de dichos predios, en un plazo de treinta días a partir de las publicaciones correspondientes.
El incumplimiento habilitará a la Intendencia para hacerlo por sí, o por terceros, si el costo de este servicio no es abonado por los propietarios de los terrenos dentro de un plazo de 90 días luego de la limpieza, se cobrará junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, además de un recargo del 20%.
Dra. Mary Araújo
Directora Gral. Higiene y Protección Ambiental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56671 Dic 22- Dic 26

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

MONTEMAR MARITIMA S.A.

Reducción de Capital Social e Integrado

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada 1º de febrero de 2005 resolvió reducir el capital social e integrado. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Plaza Independencia No. 811 P. B. en el horario de 10.00 a 17.00 horas.
El Directorio.
28) $ 19800 10/p 36549 Dic 19- Dic 30

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

CONVOCATORIAS

NOMYLOR SOCIEDAD ANONIMA

Convocase a los accionistas de NOMYLOR S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 10 de enero de 2006 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en Juan Carlos Gómez 1348, piso 4, para considerar el siguiente Orden del Día:
a) Consideración y resolución de la designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
b) Consideración y resolución sobre la aceptación de la renuncia del Presidente de la Sociedad.
c) Consideración y resolución de la gestión del Directorio y extinción de su responsabilidad.
d) Consideración y resolución sobre la designación del Directorio.
e) Consideración y resolución sobre la ratificación de la venta parcial de acciones integrantes del rubro inversiones del activo no corriente de la Sociedad, esto es el 78,88% de las 875.000 acciones suscriptas e integradas de la sociedad Dilurey S.A..
El Directorio.
03) $ 1764 3/p 37055 Dic 26- Dic 28 (0001)

RANDELIR SA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
Convocase a los accionistas de RANDELIR S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de enero de 2006 hora 9 en Sarandí 690 D escritorio 107, Montevideo, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación y secretario de la Asamblea.
2) Consideración del balance general y análisis de la memoria del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2005.
3) Designación de nuevo directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que si no se logra quórum, la Asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con el número de presentes y deberán depositar las acciones o certificados de depósito en Sarandí 690 D esc. 107, Montevideo, hasta el momento de comienzo de la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1764 3/p 37059 Dic 26- Dic 28 (0002)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

LIFARCO S.A.

Disolución y liquidación anticipada

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 30/01/04.-
INSCRIPCION: 6/12/05, 10494.
06) $ 495 1/p 37061 Dic 26- Dic 26 (0003)

EMPLAZAMIENTOS

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

División de Tránsito y Transporte

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

San José, 16 de diciembre de 2005
División de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Municipal de SAN JOSE, emplaza a todos los que se consideren con derechos al presente vehículo, a presentarse ante esta División, dentro del plazo de treinta (30) días.-
El vehículo de referencia es un o una CAMIONETA Marca, FORD modelo RANGER XL año 1998 Padrón Nro. 121229 Matrícula Nro. 219733 registrado en esta Intendencia a nombre de CARMEN MARIA MARTINEZ NOYA C.I. 2.854.988-6 dado que se Transferirá a nombre de Aquil es Tabaré VERDE TARIGO C.I. 3.300.460-5 según Resolución Nro. 01838, del 7 de agosto del año 1987.
Dra. MÓNICA TEDESCO ANGULO, DIRECTORA DIV. TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
08) $ 588 1/p 37046 Dic 26- Dic 26 (0004)

LICITACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

DIVISION ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA N° 002/2005.- Expediente N° 2599/2005.-
ASUNTO: La Intendencia Municipal de Florida contratará mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA la concesión para la explotación del parador y servicios anexos en el Prado Piedra Alta de la ciudad de Florida, especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares, que rige para éste llamado.-
PLIEGO DE CONDICIONES: A la venta en la Div. Contralor de Impuestos de ésta Comuna, al precio de $ 500,oo en días y horas hábiles.-
APERTURA.- El día 05 de Enero del 2006 a la hora 10:00 el primer llamado, en caso de ser necesario un segundo llamado para el mismo día a la hora 10:30, en el local de la División Abastecimientos de ésta Intendencia.- PRESENTAR CERTIFICADOS DE BPS Y DGI, ACREDITANDO ESTAR AFILIADO.
12) (Cta. Cte.) 1/p 56704 Dic 26- Dic 26 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 26 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO CESAR DIAZ, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Defensa

1724 y SHIRLEY ANAI FARIÑA, 44 años, divorciada, vendedora, oriental, domiciliada en Defensa 1724.
14) $ 255 3/p 4829 Dic 26- Dic 28 (0006)

MIGUEL ANGEL AMARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 1063 y LYDIA ROCCO, 22 años, soltera, empleada, brasilera N/U, domiciliada en Valentín Gómez 1063.
14) $ 255 3/p 4832 Dic 26- Dic 28 (0007)

HUMBERTO ALVAREZ, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Chiappe 1274 y SUSANA MARTINO, 67 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Miguel Chiappe 1274.
14) $ 255 3/p 4833 Dic 26- Dic 28 (0008)

OFICINA No. 2

JUAN IGNACIO BASSO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Harwood 6545 y MARÍA FLORENCIA RESTUCCIA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1026.
14) $ 255 3/p 4824 Dic 26- Dic 28 (0009)

JOHANN FRIEDRICH FUNK, 78 años, viudo, jubilado, alemán, domiciliado en Obligado 1287/301 y MARIA de los ANGELES ITHURBIDE, 43 años, soltera, podóloga, oriental, domiciliada en Obligado 1287/301.
14) $ 255 3/p 4825 Dic 26- Dic 28 (0010)

OFICINA No. 3

RICHARD ADRIAN CARABAJAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Maracaná 130 Bis y ANDREA VICTORIA CARDOZO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Las Flores 6309.
14) $ 255 3/p 4828 Dic 26- Dic 28 (0011)

OFICINA No. 4

JOSE JAVIER LOPEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pasaje 7. No 4449. Cerro y DIANA CLAUDIA LEYES, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cibils y Cno Buffa 2431 K.
14) $ 255 3/p 4826 Dic 26- Dic 28 (0012)

FEDERICO GIAMPIETRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 3264-805 y ANA GABRIELA ROMANO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Palmas y Ombúes 5641.
14) $ 255 3/p 4827 Dic 26- Dic 28 (0013)

OFICINA No. 5

JUAN MANUEL MOSCA, 27 años, soltero, analista sistema, oriental, domiciliado en Br Artigas 455 y MARIA JOSEFINA RACHETTI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Brenda 5731.
14) $ 255 3/p 4836 Dic 26- Dic 28 (0014)

DIEGO MARTIN TABAKIAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hugo Antuña 3376/402 y MARIA INES LOPEZ, 27 años, soltera, lic. comercio exterior, oriental, domiciliada en Belastiqui 1561.
14) $ 255 3/p 4837 Dic 26- Dic 28 (0015)

OFICINA No. 6

WASHINGTON RAMIREZ, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Corindon 6789 y ANDREA DUARTE, 34 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Corindon 6789.
14) $ 255 3/p 4830 Dic 26- Dic 28 (0016)

ANDRES MARTIN SANCHEZ, 25 años, soltero, adm. de sistemas, oriental, domiciliado en Cno. Castro 684 y NATALIA DOBARRO, 20 años, soltera, aux. administrativa, oriental, domiciliada en Cno. Castro 684.
14) $ 255 3/p 4834 Dic 26- Dic 28 (0017)

JUAN ANDRES RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1183 y SILVINA ANABEL BLANCO, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santander 2052.
14) $ 255 3/p 4835 Dic 26- Dic 28 (0018)

WALTER RAMIREZ, 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1334/701 y ANNE MATHILDE KOOLHAAS, 65 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1334/701.
14) $ 255 3/p 4841 Dic 26- Dic 28 (0019)

NICOLAS OSKAR SELIOS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Nicaragua 2184 bis ap1 y LUCY SABRINA MONTALDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cufré Chico 2263 ap. 4.
14) $ 255 3/p 4842 Dic 26- Dic 28 (0020)

CARLOS ALBERTO SANTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Campiña 5369 y MARIA JOSE MALLADA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Campiña 5369.
14) $ 255 3/p 4843 Dic 26- Dic 28 (0021)

PABLO GABRIEL SORIA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1396 ap. 3 y MARIA ISABEL HERNANDEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Maciel 1396 ap. 3.
14) $ 255 3/p 4845 Dic 26- Dic 28 (0022)

OFICINA No. 7

GUILLERMO ALEJANDRO PATIÑO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quijote 2483 apto. 402 y CLAUDIA YANIS ARBOLEDA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quijote 2483 apto. 402.
14) $ 255 3/p 4831 Dic 26- Dic 28 (0023)

CARLOS SEBASTIAN VARELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. de los Santos 5786 y GABRIELA MARGARET DENIS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dr. Elbiododera 5847.
14) $ 255 3/p 4838 Dic 26- Dic 28 (0024)

CESAR MAURICIO PERAZZA, 29 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado en Turín 3571 apto. 4 y MARCELA BEATRIZ VIANA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Turín 3571 apto. 4.
14) $ 255 3/p 4839 Dic 26- Dic 28 (0025)

VICTOR HUGO VIÑOLES, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en María Orticochea 5308 y MONICA ADRIANA ACOSTA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en María Orticochea 5308.
14) $ 255 3/p 4840 Dic 26- Dic 28 (0026)

MAURICIO CONO PEREZ, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en José Massini 3085/3 y ARABEL ALVAREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Massini 3085/3.
14) $ 255 3/p 4844 Dic 26- Dic 28 (0027)

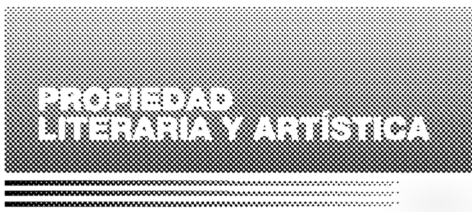
ROBERTO GABRIEL PICÓN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 329/11 y DORIS FABIANA RAMOS, 31 años, soltera, estilista, oriental, domiciliada en Reconquista 329/11.
14) $ 255 3/p 4846 Dic 26- Dic 28 (0028)

PAGOS DE DIVIDENDOS

FNC SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad para el pago de los dividendos dispuestos por el Directorio, para lo cual deberán concurrir al local de la calle Entre Ríos 1060.
A esos efectos, contra la entrega del Cupón No. 2 de los Títulos Accionarios, se

abonarán dividendos con cargo a las utilidades generadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, y contra la entrega del Cupón No. 3, se abonarán utilidades anticipadas, con cargo a las generadas en el corriente año según resulta del Balance Especial al 30 de noviembre de 2005.
Diciembre de 2005.
EL DIRECTORIO.
15) $ 504 1/p 37083 Dic 26- Dic 26 (0029)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CESAR GABRIEL ZANG RAMON solicita la inscripción de EDEN PROJECT (Reglamento y juego de cartas) de su autoria.
Montevideo 15 de diciembre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 37045 Dic 26- Dic 26 (0030)

TEH - LEE HOU SHEN solicita la inscripción de la obra titulada "PU TONG HUA". EL IDIOMA COMUN DE CHINA - ENSEÑANZA DE LENGUA, ESCRITURA Y CULTURA CHINA. II ESCRIBIR. de su autoria.
Montevideo 22 de diciembre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 37054 Dic 26- Dic 26 (0031)

PABLO INNELLA, RODRIGO MARTINEZ Y FERNANDO MACHADO solicitan la inscripción de MEDIDAS Y AUDITORIAS EN GXMetrics= Definiciones Manual de Informática, del cual se declaran autores.
Montevideo 22 de diciembre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 37056 Dic 26- Dic 26 (0032)

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RECOBA solicita la inscripción de la obra titulada "EL POZO" (Teatro),, de su autoria.
Montevideo 22 de diciembre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 37058 Dic 26- Dic 26 (0033)



RENGLON"S S.R.L.

Contrato: 11/11/05.
Inscripción: 9925 el 05/12/05
Socios: Raúl Grajales Dabala y Cecilia Bonifacio Castro.
Objeto: Tercerizaciones, negocios civiles, comerciales e industriales, aceptando.
representaciones pudiendo administrar, disponer, enajenar, adquirir, gravar, explotar, arrendar, muebles e inmuebles.
Domicilio: Nueva Palmira:
Plazo: 30 años.
Capital: $ 20.000= 100 cuotas de $ 200.
Administración: Raúl Grajales.
22) $ 1485 1/p 37047 Dic 26- Dic 26 (0034)

"OSCAR M. GONZALEZ Y CIA. LTDA." CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN

CONTRATO: 30/12/2005
INSCRIPCIÓN: 10.357
CEDENTE: MATIAS NICOLAS GONZALEZ ALHERS (190 cuotas)
CESIONARIO: OSCAR MARIA GONZALEZ (190 cuotas)
MODIFICACIÓN: Administración: OSCAR MARIA GONZALEZ.
22) $ 990 1/p 37048 Dic 26- Dic 26 (0035)

ESTUDIO SHEN S.R.L.

Contrato: 25/10/05
Inscripción: 9554
Declaratoria complementaria: 18/11/2005 Inscripción: 10096
Socios: Esther Méndez 33 cuotas
Ana Pintos 33 cuotas
Irma Ibarra 33 cuotas
Capital: $ 20.999,88.-
Objeto: Realizar masajes corporales, gimnasia, yoga, tratamientos estéticos, venta de productos estéticos y ropa deportiva
Plazo: 30 años
Administración: Esther Méndez
Domicilio: Maldonado.
22) $ 1485 1/p 37049 Dic 26- Dic 26 (0036)

"TELLA S.R.L." Cesión

Contrato: 10/5/05
Registro: Nº 8121
Cedentes: JOSE ANTONIO BARCA MOSQUEIRA
CARMEN PEREZ COTELO
Cesionarios: ANTONIO DANIEL BALADAN LOPEZ, adquiere 50 cuotas
ROSA MARY LISTE DOMINGUEZ, adquiere 50 cuotas.
22) $ 990 1/p 37050 Dic 26- Dic 26 (0037)

URUAVE LTDA CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 18 de octubre del 2005
INSCRIPCION: Nº 8935/2005
CEDENTE: PEDRO MARIO ZABALA TIHSTA (79 cuotas)
CESIONARIOS: IGNACIO ZABALA LEOPARDI (29 cuotas)
LUCIA CRISTINA LEOPARDI DE LEON (50 cuotas).
22) $ 990 1/p 37051 Dic 26- Dic 26 (0038)

LICEO DEL PARQUE SRL Cesión

Contrato 30/11/05
Inscripción Nº 10354 año 2005
Cedentes: Verónica Norma Eira Rodriguez (6 cuotas), Oscar Eduardo Méndez Dacal y Adriana Bonilla Nieves (12 cuotas)
Cesionarios: Adriana Bonilla Nieves (6 cuotas) y Jorge Alejandro Romero Oronoz (12 cuotas).
22) $ 1485 1/p 37053 Dic 26- Dic 26 (0039)

KANANGA S.R.L.

Documento: 08/12/2005.
Socios: Ricardo Enrique Barlocco Horne (50 cuotas), Nanci Raquel Zárate Pérez (50 cuotas).
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación vehículos remise.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 20.000.-
Administración: Ricardo Enrique Barlocco.
Inscripción: Nº 10661, el 12/12/2005.
22) $ 1485 1/p 37057 Dic 26- Dic 26 (0040)

CENTRO DE ESTERILIDAD MONTEVIDEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Modificación

Contrato: 30 Noviembre 2005
Inscripción: Nº 10574 el 8/12/2005
Administración y Representación: Gestiones y trámites cualquiera de los socios actuando de a dos conjuntamente.
Disposición y afectación de bienes uno o dos administradores conjuntamente.
Capital: $ 73.200.- (366 cuotas de $ 200.- cada una).
22) $ 1485 1/p 37082 Dic 26- Dic 26 (0041)

VIKING S.R.L.

Fecha: 28/nov/2005
Inscripción: Nº 10206/2005
Socios: Alberto Vega Barrero; Enrico

Mancini Meny; Oscar Dematte Suárez; Henry Pregmar.
Objeto: Whiskería, bar, pub, restaurant, cabaret, shows música en vivo y afines.
Capital: $ 20.000.oo (20 cuotas cada socio)
Plazo: 30 años
Administración: Oscar Dematte
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 37084 Dic 26- Dic 26 (0042)

KIHA S.R.L.
CESION

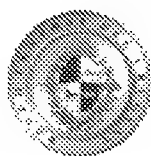
FECHA: 22/11/05
INSCRIPCION: 10064/2005
CEDENTES: MIRIAM RICHARDT KELLING (15 cuotas)
LAURA BARBUTO PATIÑO (15 cuotas)
CESIONARIOS: ENRIQUE VILLALBA SUANES (15 cuotas)
GABRIELA OTONDO ZAVATTARO (15 cuotas)
MODIFICACION ADMINISTRACION-REPRESENTACION: ENRIQUE VILLALBA SUANES.
22) $ 990 1/p 37085 Dic 26- Dic 26 (0043)

ROCASIL SRL

Constituída: 25/11/05
Inscripta: Nº 10271
Socios: Roberto Donato (10 cuotas), Silvia Moreira (10 cuotas)
Objeto: Supermercado.
Administración: Indistinta
Capital: $ 20.000.oo
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) $ 990 1/p 37086 Dic 26- Dic 26 (0044)

VARIOS

PODER EJECUTIVO
ENTES AUTONOMOS
B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,032000
BRASIL	REAL	1000	2,342300
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,754000
JAPON	YEN	3600	117,100000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,309300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,185900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,770	7,850
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,650	9,730
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,660	23,710
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,650	23,700
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,650	23,700

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56694 Dic 26- Dic 26 (0045)



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,029800

Aviso N° 56695 continúa en Pág. 4193-C

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE QUIMICA

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE Nº 101120-002013-05 LLAMADO Nº 184/05
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Inmunología (Esc. G, Grado 1, 30 horas semanales), desde la toma de posesión y hasta el 31.03.06, con cargo a fondos del Proyecto PDT 29/171, y desde el 01.04.06 al 31.10.06 sujeto a informe de disponibilidad.
Apertura: 23 de diciembre de 2005.
Cierre: 29 de diciembre de 2005 a la hora 13:00.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de Facultad de Química, Gral. Flores 2124 de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56696 Dic 26- Dic 26 (0047)

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Bibiana Rosmary CURBELO CANTERA. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 12 de diciembre de 2005. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 420 1/p 37087 Dic 26- Dic 26 (0048)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ABINSER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en

ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 9/12/05, 10593.
28) $ 2970 1/p 36133 Dic 26- Dic 26 (0049)

Bio Supplies S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 9/12/05, 10641.
28) $ 2970 1/p 37060 Dic 26- Dic 26 (0050)

SHIDNER CORPORATION S.A.
(Ley 15.921)

$ 1.200.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
14/12/05, 10802.
28) $ 495 1/p 37062 Dic 26- Dic 26 (0051)

BRASIL	REAL	1000		2,297600	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,742700	
JAPON	YEN	3600		117,240000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,313500	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,183400	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,800	7,880
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,870	9,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,770	23,820
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,750	23,800
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,750	23,800

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 56695 Dic 26- Dic 26 (0046)

PORBUR INTERNATIONAL S.A.

(Ley 15.921)

$ 1.200.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
14/12/05, 10803.
28) $ 495 1/p 37063 Dic 26- Dic 26 (0052)

ILCHESTON COMPANY S.A.

(Ley 15.921)

$ 1.200.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
14/12/05, 10804.
28) $ 495 1/p 37064 Dic 26- Dic 26 (0053)

LISNARY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 1.000.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8499.
28) $ 2475 1/p 37065 Dic 26- Dic 26 (0054)

TONYAN INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 11/10/05, 8608.
28) $ 2475 1/p 37066 Dic 26- Dic 26 (0055)

VELSIRAY COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8521.
28) $ 2475 1/p 37067 Dic 26- Dic 26 (0056)

NAKILLY TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8517.

28) $ 2475 1/p 37068 Dic 26- Dic 26 (0057)

LURISTON S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8516.

28) $ 2475 1/p 37069 Dic 26- Dic 26 (0058)

LEKEN PORT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8515.

28) $ 2475 1/p 37070 Dic 26- Dic 26 (0059)

NORWEM INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8514.

28) $ 2475 1/p 37071 Dic 26- Dic 26 (0060)

SHANRAGH TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8513.

28) $ 2475 1/p 37072 Dic 26- Dic 26 (0061)

BRAK PLACE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8490.

28) $ 2475 1/p 37073 Dic 26- Dic 26 (0062)

PILBON STREET S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8488.

28) $ 2475 1/p 37074 Dic 26- Dic 26 (0063)

PETRESUR INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por ré-

gimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8487.
28) $ 2475 1/p 37075 Dic 26- Dic 26 (0064)

WORDIL INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8483.
28) $ 2475 1/p 37076 Dic 26- Dic 26 (0065)

VEMORE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8482.
28) $ 2475 1/p 37077 Dic 26- Dic 26 (0066)

NAYALL CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8481.
28) $ 2475 1/p 37078 Dic 26- Dic 26 (0067)

GHAVAL INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8480.
28) $ 2475 1/p 37079 Dic 26- Dic 26 (0068)

DRESTY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCIÓN: 06/10/05, 8479.
28) $ 2475 1/p 37080 Dic 26- Dic 26 (0069)

REFORMAS

GALVAL AGENTE DE VALORES S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria del 20/9/05 se modificó el Artículo 3 del Estatuto Social: Se aumenta el capital contractual a $ 50.000.000 (pesos uruguayos, cincuenta millones), Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, Nº 10468, 6/12/05.
28) $ 1485 1/p 37052 Dic 26- Dic 26 (0070)

NOVOPHAR SOCIEDAD ANONIMA

Reforma

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º de Noviembre de 2005 resolvió modificar el Art. 3º aumentando el capital a $ 5.000.000.-
Inscripción: Nº 10739 el 13/12/2005.
28) $ 990 1/p 37081 Dic 26- Dic 26 (0071)

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

	Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
ARTIGAS	Artigas	Maciel 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
CANELONES	Canelones	Baltasar Brum 842	033-23509		impocanelones@adinet.com.uy
	Las Piedras	Gral. Flores 795	02-3652143	02-3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
	Pando	Gral. Artigas 1071	02-2922014	02-2922014	impopando@adinet.com.uy
CERRO LARGO	Melo	Treinta y Tres 923	064-25378 099-800989	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
COLONIA	Colonia	18 de Julio 346	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
	Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-22917	impocarmelo@adinet.com.uy
	Rosario	Lavalleja c/c Sarandí e Ituzaingó	055-21964	055-21964	imporosario@adinet.com.uy
	Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900	057-42427		impotarariras@adinet.com.uy
DURAZNO	Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
FLORES	Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43046	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
FLORIDA	Florida	Independencia 828	035-22229	035-24546	impoflorida@adinet.com.uy
	Sarandi Grande	Edina Ferreira de Molina 874	035-47170		imposarandigrande@adinet.com.uy
LAVALLEJA	Minas	Treinta y Tres 528	044-23128		impominas@adinet.com.uy
MALDONADO	Maldonado	Zelmar Michelini 815 BIS	042-235633	042-235633	impomaldonado@adinet.com.uy
	San Carlos	Carlos Reyles 752 - Galería 18	042-669130	042-669130	imposancarlos@adinet.com.uy
PAYSANDU	Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234	impopaysandu@adinet.com.uy
RIO NEGRO	Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
RIVERA	Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23997	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
ROCHA	Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
SALTO	Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289	imposalto@adinet.com.uy
SAN JOSE	San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
SORIANO	Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
	Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
TACUAREMBO	Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy
TREINTA Y TRES	Treinta y Tres	Andrés Areguatti 1270	045-23720	045-23720	impotreintaytres@adinet.com.uy